

RESOLUCIÓN NÚMERO

007501

(19 AGO 2022)

Por la cual se autoriza a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social:	AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1
NIT.	800.227.414-3
Nombre Representante Legal Principal	SARA BEATRIZ SARABIA PADILLA
Identificación del Representante Legal:	C.C. 32.667.607
Domicilio Fiscal:	Carrera 53 No. 106 - 280 Of. 8 Ap. 8 Torre B Centro Empresarial Buenavista en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico.
Correo Notificación Electrónica	gjuridico@merco.com.co

DATOS DE LA SOLICITUD:

No. Solicitud:	14-2022
Fecha de Presentación de la solicitud:	22 de abril de 2022
Tipo de Usuario para el cual se concede la Autorización:	AGENCIA DE ADUANAS
Categoría OEA para la cual se concede la Autorización:	OEA Seguridad y Facilitación

LA SUBDIRECTORA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 25 del Decreto 1742 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud presentada a través del Formulario No. 14-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, la señora SARA BEATRIZ SARABIA PADILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.667.607, actuando como Representante Legal de la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, presentó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, la solicitud de autorización de Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.
2. Mediante oficio radicado con Nos. 000E2022906415 y 000E2022906634 de fecha 4 y 6 de abril de 2022 de forma electrónica y física en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3 presentó la información correspondiente a los documentos físicos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 15 del 2016.
3. Mediante Requerimiento de Información No. 100210167-1412 de fecha 20 de abril de 2022 con radicado DIAN de salida No. 000S2022903108 de la misma fecha, la Subdirección del Operador Económico Autorizado, le solicitó a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

con NIT 800.227.414-3, completar los documentos soporte de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016.

4. La Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, mediante oficio radicado en el Nivel Central con radicado No. 000E2022907633 del 22 de abril de 2022, dio respuesta al requerimiento de información No. 100210167-1412 del 20 de abril de 2022, remitiendo los documentos soporte solicitados de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016; entendiéndose en esta fecha presentada la solicitud de acuerdo con la normatividad señalada.
5. Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional; la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas de la DIAN, aceptó la solicitud presentada por la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, para continuar con el procedimiento de autorización de Operador Económico Autorizado, para lo cual emitió el Auto de Aceptación No. 001060 de fecha 26 de mayo de 2022.
6. Mediante Acta de Validación parcial No. 121 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 0004 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 0050 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial por parte de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos No. GS-2022-084777-DIRAN / SURAN - ARPAE -29.25 de fecha 14 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 021 de fecha 27 de julio de 2022 y Acta de visita No. 027 de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, dejaron constancia de la visita de validación del cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado, realizada en las instalaciones de la empresa los días 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26 y 27 de julio de 2022.
7. Mediante oficio No. GS-2022-093300-DIRAN/CREG1-COAD - 29.25 del 3 de agosto de 2022, radicado virtual en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Nivel Central bajo el No. 000E2022915710 del 8 de agosto de 2022, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, informó que, una vez agotadas las etapas de verificación de condiciones y validación de requisitos, emitió concepto técnico favorable para la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, como usuario Agencia de Aduanas, señalando: "Por lo anterior, esta jefatura concluye concepto técnico FAVORABLE para la AGENCIA DE ADUANAS MERCO SA NIT 800227414-3."
8. Una vez agotada la etapa de validación de requisitos, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas profirió el Concepto Técnico No. 89 de fecha 17 de agosto de 2022, el cual recoge los resultados definitivos de la validación de requisitos, calificándolo como favorable para la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, el despacho de la Subdirectora del Operador económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales, procede a efectuar el análisis correspondiente con el fin de establecer la viabilidad de otorgar la autorización como Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, teniendo en cuenta que la figura del Operador Económico Autorizado está definida en el artículo 1º del Decreto 3568 de 2011, en los siguientes términos:

"(...) se entiende por Operador Económico Autorizado, la persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

De acuerdo con la categoría OEA Seguridad y Facilitación para la que aplica la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3, se determina que las autoridades que participan en el trámite de aprobación de la presente solicitud son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Policía Nacional.

Y se procede a:

I. VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD

El artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, establece que el interesado en obtener una autorización como Operador Económico Autorizado deberá cumplir, además de las condiciones de que trata el artículo 6, los requisitos mínimos que mediante resolución de carácter general establezcan las autoridades de control para cada tipo de usuario de la cadena de suministro internacional.

De acuerdo con lo anterior, mediante visitas y validaciones realizadas a las instalaciones de la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3 ubicadas en la Carrera 53 No. 106 – 280, Oficina 8A, Piso 8, Torre B – centro Empresarial Buenavista en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en la Calle 15 No. 7 - 60 Oficina 302 Edificio San Nicolás en la ciudad de Ipiales – Nariño, en la Avenida 3ra No. 28 - 59 Barrio Manga en la ciudad de Cartagena – Bolívar, y en la Diagonal 3 Carrera 3 No. 3 – 70 piso 2 en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, durante los días 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 25, 26 y 27 de julio de 2022, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Policía Nacional, como autoridades que participan en el trámite de la presente solicitud, validaron el cumplimiento de los requisitos de seguridad, establecidos en el artículo 4-2 de la Resolución 15 del 2016, adicionada por la Resolución 4089 de 2018.

Los resultados de las visitas se consignaron en las Acta de Validación parcial No. 121 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 0004 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 0050 de fecha 7 de julio de 2022, Acta de Validación parcial por parte de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos No. GS-2022-084777-DIRAN / SURAN – ARPAE -29.25 de fecha 14 de julio de 2022, Acta de Validación parcial No. 021 de fecha 27 de julio de 2022 y Acta de visita No. 027 de fecha 27 de julio de 2022 y en las correspondientes listas de validación de los requisitos mínimos de seguridad usuario Agencia de Aduanas.

II. CONCEPTOS TECNICOS

La Autoridad de control Policía Nacional, mediante oficio GS-2022-093300-DIRAN/CREG1-COAD0 - 29.25 del 3 de agosto de 2022, radicado virtual en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Nivel Central bajo el No. 000E2022915710 del 8 de agosto de 2022, emitió Concepto Técnico de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, señalando: "(...) RESULTADO DEFINITIVO DE LAS VISITAS DE VALIDACIÓN: (...) En atención a lo estipulado en la Resoluciones 015 y (...), Resolución 4089 de 2018 (...), la Policía Nacional valido el cumplimiento de los requisitos de seguridad estipulados en la norma correspondiente, y mediante las siguientes actas, confirmó el cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa: (...). (...) Por lo anterior, esta jefatura concluye concepto técnico FAVORABLE para la empresa AGENCIA DE ADUANAS MERCO SA NIT 800227414-3 (...)".

Así mismo, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas profirió el Concepto Técnico No. 89 de fecha 17 de agosto de 2022, en el cual se establece

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

que la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3: " (SI) cumple con los Requisitos Mínimos para Agencia de Aduanas señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 4-2 de la Resolución 15 del 2016 adicionada por la Resolución 4089 de 2018, y por lo tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de estos requisitos, para otorgar la autorización como operador económico autorizado tipo de usuario Agencia de Aduanas, categoría OEA Seguridad y Facilitación, presentada por la empresa."

Por lo anterior, se concluye que la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1, con NIT 800.227.414-3 cumplió con las condiciones exigidas legalmente como se dispuso mediante Auto No. 001060 del 26 de mayo de 2022 de la Subdirección del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, para la categoría OEA Seguridad y Facilitación, señalados en el artículo 4-2 de la Resolución No. 15 de 2016 adicionada por la Resolución 4089 de 2018, los que fueron validados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional, entidades que emitieron los conceptos técnicos favorables correspondientes y, por lo tanto, se otorgará la autorización solicitada, como se dispondrá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, surtidas las etapas previas a que se refiere el artículo 9 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 8º del decreto 1894 de 2015, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, respecto a la solicitud presentada por la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas en la categoría OEA Seguridad y Facilitación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, accederá únicamente a los beneficios de las autoridades de control ante las cuales acreditó el cumplimiento de condiciones y requisitos mínimos, correspondientes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3 que, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente acto administrativo a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 137 del Decreto 360 de 2021, a la señora SARA BEATRIZ SARABIA PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.667.607, en calidad de Representante Legal Principal de la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3 o a quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico registrada en el Registro Único Tributario -RUT: giuridico@merco.com.co, o en su defecto notificar por correo en la dirección: Carrera 53 No. 106-280 Of. 8 Ap. 8 Torre B Centro Empresarial Buenavista, en la ciudad de Barranquilla, departamento

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT. 800.227.414-3 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Agencia de Aduanas, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

del Atlántico, de conformidad con lo previsto en los artículos 755, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo procederán los recursos de reposición ante la Subdirectora del Operador Económico Autorizado y apelación ante la Directora de Gestión de Aduanas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por intermedio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa; a la Subdirección del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas para actualizar el Servicio Informático Electrónico de Registros, Autorizaciones y Certificaciones o las bases de datos en las que se administren los usuarios del programa y para que haga parte de los antecedentes administrativos; a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la DIAN, con el fin de que proceda a actualizar de oficio el Registro Único Tributario de la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A. NIVEL 1 con NIT 800.227.414-3, inscribiendo el código 56 en la casilla 89 de la hoja 2 del formulario 001 correspondiente al RUT; al Grupo Operador Económico Autorizado de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional a la dirección de correo electrónico diran.oea@policia.gov.co, y a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las direcciones de correo electrónico info@mincit.gov.co y gdocumental@mincit.gov.co, para lo de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 AGO 2022

ADRIANA PATRICIA ROJAS LÓPEZ
Subdirectora del Operador Económico Autorizado

Revisó: Héctor Miguel Másmela Delgadillo
Funcionario Subdirección Operador Económico Autorizado

Proyectó: Juan Camilo Vargas Carbonell,
Funcionario Subdirección Operador Económico Autorizado

